

8

Los señores de la villa de Murcia  
ordenaron que los dichos señores de la villa  
de Murcia fuesen obligados a dar  
al dicho señor de la villa de Murcia  
una suma de dineros por cada año  
de su término de la villa de Murcia  
de la cantidad de dineros que se  
dixere en el presente auto.

de molinos  
de agua  
de la villa

Por ende el dicho señor de la villa de Murcia  
ordenó que los dichos señores de la villa  
de Murcia fuesen obligados a dar  
al dicho señor de la villa de Murcia  
una suma de dineros por cada año  
de su término de la villa de Murcia  
de la cantidad de dineros que se  
dixere en el presente auto.

de los  
de la villa

Por ende el dicho señor de la villa de Murcia  
ordenó que los dichos señores de la villa  
de Murcia fuesen obligados a dar  
al dicho señor de la villa de Murcia  
una suma de dineros por cada año  
de su término de la villa de Murcia  
de la cantidad de dineros que se  
dixere en el presente auto.

de la villa

Por ende el dicho señor de la villa de Murcia  
ordenó que los dichos señores de la villa  
de Murcia fuesen obligados a dar  
al dicho señor de la villa de Murcia  
una suma de dineros por cada año  
de su término de la villa de Murcia  
de la cantidad de dineros que se  
dixere en el presente auto.

de la villa

Por ende el dicho señor de la villa de Murcia  
ordenó que los dichos señores de la villa  
de Murcia fuesen obligados a dar  
al dicho señor de la villa de Murcia  
una suma de dineros por cada año  
de su término de la villa de Murcia  
de la cantidad de dineros que se  
dixere en el presente auto.

Concilio

Martes diez y nueve dias de mayo de noventa e tres años  
en la villa de Murcia en el ayuntamiento de la villa de Murcia  
de la cantidad de dineros que se dixere en el presente auto.

